

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA



QUE OTORGAN:

INTERACCIONES INTELIGENTES SOCIEDAD ANÓNIMA Y JUAN CARLOS BAVESTRELLO

CUANTÍA:

USD 800

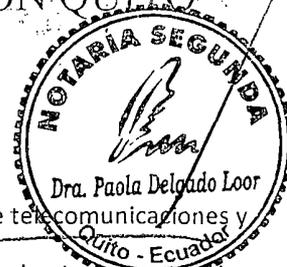
DI: 4 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-02-P

G.G

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día siete de octubre del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: EDGAR NEIRA ORELLANA que interviene a nombre y en representación de la compañía INTERACCIONES INTELIGENTES SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme acredita con la copia certificada del poder especial que acompaña como habilitante de esta escritura pública; y ANA GABRIELA PEÑAFIEL SÁNCHEZ que interviene a nombre y en representación del Señor JUAN CARLOS BAVESTRELLO ALVARADO calidad que justifica con el poder especial que adjunta como habilitante del presente instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como advertidos de su obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una de la que conste un contrato de constitución de compañía anónima, otorgado de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el Señor doctor Edgar Neira Orellana que interviene a nombre y en representación de la compañía INTERACCIONES INTELIGENTES SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme acredita con la copia certificada del poder especial que acompaña como habilitante de esta escritura pública; y, la Señorita Ana Gabriela Peñafiel Sánchez que interviene a nombre y en representación del Señor Juan Carlos Bavestrello Alvarado calidad que justifica con el poder especial que adjunta como habilitante del presente instrumento público. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: CONSTITUCION DE COMPAÑIA Y ESTATUTO SOCIAL.- Los comparecientes, en las calidades mencionadas, manifiestan su voluntad de cómo en efecto hacen, celebrar el presente contrato de sociedad, por el que constituyen una compañía anónima sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y al Estatuto Social siguiente: TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL Artículo Primero: Denominación.- La denominación de la compañía será INTERACCIONES INTELIGENTES ECUADOR S.A. E CONTACT y estará sujeta a las leyes ecuatorianas y a este estatuto. Artículo Segundo: Domicilio.- El domicilio principal de la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del país. Artículo Tercero: Duración.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo Cuarto: Objeto Social.- La compañía tendrá por objeto la prestación de servicios profesionales de capacitación y de carácter técnico, con excepción a lo que se refiere a educación superior; el desarrollo de ingeniería de



proyectos, asesoría y distribución de equipamiento de sistemas de telecomunicaciones y de computación, la importación, exportación, compra, venta, arrendamiento y cualquier otra forma de comercialización y explotación de bienes, equipos, partes y piezas destinadas a las telecomunicaciones y todo lo relacionado con servicios de internet; la representación de sociedades extranjeras y distribución de sus productos relacionados con sistemas de telecomunicaciones y computación. A tales efectos, la compañía se entenderá autorizada para celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES** Artículo Quinto: Del Capital.- El capital suscrito por los accionistas de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 800.00) y estará dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas de la uno (1) a la ochocientas (0800) inclusive. Artículo Sexto: De las Acciones.- Los títulos de las acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos, constitución de gravámenes y pérdida de estas acciones, se estará a lo que para cada caso disponga la Ley de Compañías. Artículo Séptimo: De los Aumentos de Capital.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que acuerde la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías. Artículo Octavo: De la responsabilidad de los accionistas.- En esta compañía, los accionistas responden únicamente por el monto de sus respectivas acciones. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, a más de las establecidas en el presente Estatuto Social y de las que fueren impuestas legalmente por los diferentes órganos, de la sociedad. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN** Artículo Noveno: Del Gobierno y Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. Artículo Décimo: De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el

máximo órgano de decisión de la compañía, y estará formada por los accionistas o sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos. Puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la misma. Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para las Juntas Universales.

Artículo Décimo Primero: Facultades de la Junta General.- Corresponde a la Junta General: a) Reformar e interpretar en forma obligatoria para los accionistas y el administrador, las disposiciones contenidas en el presente Estatuto Social; b) Elegir o remover al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, así como al Comisario, y fijar para cada uno de ellos las remuneraciones que les corresponda; c) Establecer y limitar las atribuciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, para el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; d) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a la administración dictando las políticas generales para la empresa; e) Conocer anualmente y emitir su pronunciamiento sobre el Balance, los estados financieros, y sobre el informe que debe presentar el Gerente General y el Comisario f) Decidir sobre la distribución y destino de las utilidades; g) Resolver acerca de la emisión de obligaciones; h) Ejercer todas las demás facultades señaladas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.

Artículo Décimo Segundo: De las Convocatorias, Quórum.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de la compañía. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario, y en los casos previstos en la ley, los accionistas que representen al menos el 25% del capital pagado, o la Superintendencia de Compañías. Las convocatorias se harán con ocho días de anticipación al menos respecto al día en que deban reunirse. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social; y no será necesaria en caso de Junta Universal.

Cuando la reunión se realice por primera convocatoria, se requerirá la presencia, al menos de más de la mitad del capital social pagado. En reunión debida a segunda convocatoria, se constituirá la Junta con el número de accionistas presentes. En caso de quórum especial, se estará a lo que dispone el Art. 240 de la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción da derecho a voto en relación a su valor pagado. La representación de los accionistas en las Juntas Generales se regirá por lo que dispone la Ley. **Artículo Décimo Tercero: De la representación legal y de la administración.-** La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Presidente Ejecutivo en la forma y con las limitaciones establecidas por este Estatuto y por la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal o definitiva, esa representación con idénticas facultades será ejercida por el Gerente General. **Artículo Décimo Cuarto: De las atribuciones del Presidente Ejecutivo.-** El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de dos años (2) y podrá ser reelegido indefinidamente, sin que sea requisito el tener la calidad de accionista para desempeñar esta función. Le corresponde: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas; b) Las demás funciones que la Ley impone a los administradores de compañías anónimas; c) Cumplir las disposiciones de la Junta General de Accionistas; d) Designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, así como endosar; e) Suscribir con el Gerente General los certificados y títulos de acciones; f) Obtener de la Junta de Accionistas, autorización para adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y para obligar a la compañía como garante por obligaciones contraídas por terceros; g) Convocar a la Junta General y actuar como secretario si no se designa uno ad-hoc. **Artículo Décimo Quinto: Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años (2) en sus funciones y podrá ser reelegido



indefinidamente. Para ser designado para este cargo, no es requisito ser accionista de la Compañía. **Artículo Décimo Sexto: De las atribuciones del Gerente General.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe el titular y en este caso, podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, dentro de los límites que fijare la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los certificados de las acciones; c) Vigilar por la buena marcha de la compañía; d) Cumplir con los demás deberes que le correspondan según la Ley y el Estatuto societario. **Artículo Décimo Séptimo: Fondo de Reserva.-** La compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos de la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma junta designe. **Artículo Décimo Octavo: De la Fiscalización.-** La fiscalización de la compañía se hará a través de un Comisario Principal y un Suplente, que durará dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Las atribuciones del Comisario son las puntualizadas en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Noveno.-** En todo lo no previsto en el presente contrato de sociedad, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y en lo que fueren aplicables, las demás leyes vigentes en la República del Ecuador, las mismas que se entenderán incorporadas en este Estatuto Social. **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado íntegramente, como se desprende del certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta. La inversión que realizan los accionistas es extranjera directa. El cuadro de integración del capital es el siguiente:

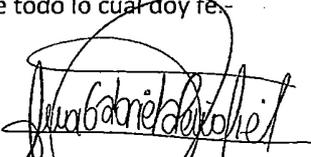
NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	% DE ACCIONES
INTERACCIONES INTELIGENTES SOCIEDAD ANÓNIMA	799	799	99%
Juan Carlos Bavestrello	1	1	1%
TOTAL	800	800	800

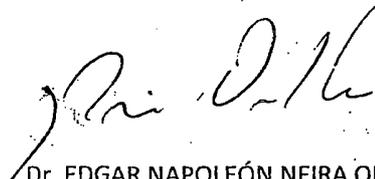
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0004

CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes quedan autorizados para realizar todos los actos y trámites necesarios, y comparecer ante las autoridades respectivas a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de esta escritura pública. Sirvase agregar Delgado Loor señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza del presente instrumento." HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN Y MINUTA, que se encuentra firmada por el Doctor Edgar Neira Orellana, con matrícula número tres mil seiscientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.




AB. ANA GABRIELA PEÑAFIEL SÁNCHEZ
c.c. 1003081054


Dr. EDGAR NAPOLEÓN NEIRA ORELLANA
c.c. 010283968-5


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7550747
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEÑAFIEL SANCHEZ ANA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2013 1:31:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INTERACCIONES INTELIGENTES ECUADOR S.A. E-CONTACT
APROBADO
APROBADO POR AGUSTIN RODRIGUEZ

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0005

Solidario
CORPUS



BANCO SOLIDARIO S.A.

Entidad bancaria autorizada y controlada por la Superintendencia de Bancos

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N. 2013-09-38

FECHA VALOR DEL DEPOSITO: 27 de Septiembre del 2013

**NOMBRE DE LA ENTIDAD A
CONSTITUIRSE:**

INTERACCIONES INTELIGENTES ECUADOR S.A. E-CONTACT

SOCIOS DEPOSITANTES:

Interacciones Inteligentes Sociedad Anónima
Juan Carlos Bavestrello

USD \$ 799,00
USD \$ 1,00

VALOR RECIBIDO:

USD \$ 800,00

CONCEPTO:

Depósito para Cuenta de Integración de Capital

.....
FIRMA AUTORIZADA

ESTE CERTIFICADO NO ES NEGOCIABLE

PODER ESPECIAL



En Santiago de Chile, a 12 de agosto de 2013, conste por el presente ~~instrumento~~ el poder especial que yo, **JUAN CARLOS BAVESTRELLO ALVARADO**, con número de pasaporte 9.749.949-7, de nacionalidad chilena, hábil para contratar y obligarme, por mí propios y personales derechos, y que para los efectos de este instrumento ~~me identifico~~ como el "Mandante", otorgo un poder especial a favor de la señorita **Ana Gabriela Peñafiel Sánchez**, abogada, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 1003081054, a quien en adelante se le podrá denominar como la "Mandataria Especial".

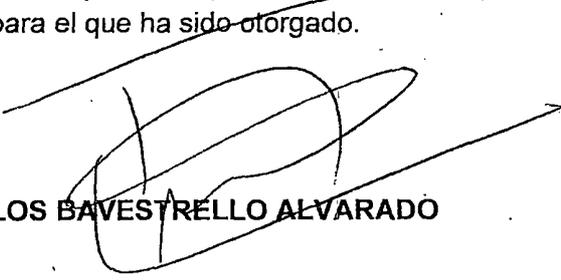
Por este medio, como Mandante confiero Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Mandataria Especial, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes mandatos tendientes a la constitución de una sociedad anónima en la República del Ecuador, que tendrá por denominación objetiva **INTERACCIONES INTELIGENTES ECUADOR S.A. E-CONTACT**.

La Mandataria Especial estará facultada para lo siguiente:

- Uno)** Comparecer ante cualquier institución financiera para solicitar la apertura de una cuenta de integración de capital;
- Dos)** Comparecer ante cualquier Notaría de la ciudad de Quito para celebrar la escritura de constitución de una sociedad anónima;
- Tres)** Suscribir peticiones, formularios, y cualquier declaración o registro ante las autoridades de la Superintendencia de Compañías para obtener una resolución aprobatoria de la constitución de la compañía;
- Cuatro)** Solicitar al Registro Mercantil la inscripción de la compañía una vez que haya sido aprobada por la Superintendencia de Compañías.

La Mandataria Especial está plenamente facultada para efectuar todos los actos necesarios y requeridos para el cumplimiento de su mandato, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de poder.

El presente poder especial se regirá por las leyes de la República del Ecuador, y podrá terminar por revocatoria expresa, o después de que la mencionada apoderada especial cumpla con el propósito especial para el que ha sido otorgado.


JUAN CARLOS BAVESTRELLO ALVARADO

0006



Autorizo la firma del anverso de don JUAN CARLOS BAESTRELLLO ALVARADO CNI 9.749.949-7. Santiago, 13 de Agosto de 2013.



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor _____
16 AGO 2013
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma d
don _____
Santiago 15 AGO 2013
VICENTE TRAVERO MUNOZ
Oficial Sufragáneo de Legalizaciones (B)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1866/2013



Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUÉL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 22 de Agosto del 2013

Marjorie Ulloa Vernimen

**MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA**



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<194>> <<SANTIAGO>> <<SN-733374>>

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devoivi al interesado.

Quito, a 07. OCT. 2013

[Firma]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

PODER ESPECIAL

0007



En Santiago de Chile, a 12 de agosto de 2013, conste por el presente instrumento público de poder especial que yo, **JUAN CARLOS BAVESTRELLO ALVARADO**, con número de pasaporte 9.749.949-7, de nacionalidad chilena, hábil para contratar y obligarme actuando a nombre y representación de la compañía **INTERACCIONES INTELIGENTES S.A.**, sociedad domiciliada y constituida al amparo de las leyes de la República de Chile, en calidad de gerente general conforme lo acredito con el instrumento público que acompaño, sociedad que para los efectos de este poder identificaré como la "Mandante", en esa calidad otorgo un poder especial a favor del doctor **Edgar Neira Orellana**, abogado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0102839685, a quien en adelante se le podrá denominar como el "Mandatario Especial".

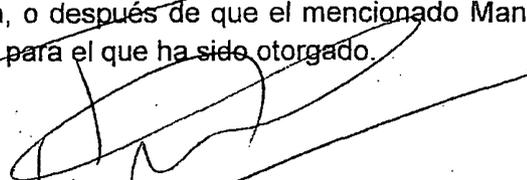
Por este medio, La Mandante confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Mandatario Especial, para que a nombre y representación de compañía **INTERACCIONES INTELIGENTES S.A.** ejecute los siguientes mandatos tendientes a la constitución de una sociedad anónima en la República del Ecuador, que tendrá por denominación objetiva **INTERACCIONES INTELIGENTES ECUADOR S.A. E-CONTACT**.

El Mandatario Especial estará facultado para lo siguiente:

- Uno)** Comparecer ante cualquier institución financiera para solicitar la apertura de una cuenta de integración de capital;
- Dos)** Comparecer ante cualquier Notaría de la ciudad de Quito para celebrar la escritura de constitución de una sociedad anónima;
- Tres)** Suscribir peticiones, formularios, y cualquier declaración o registro ante las autoridades de la Superintendencia de Compañías para obtener una resolución aprobatoria de la constitución de la compañía;
- Cuatro)** Solicitar al Registro Mercantil la inscripción de la compañía una vez que haya sido aprobada por la Superintendencia de Compañías.

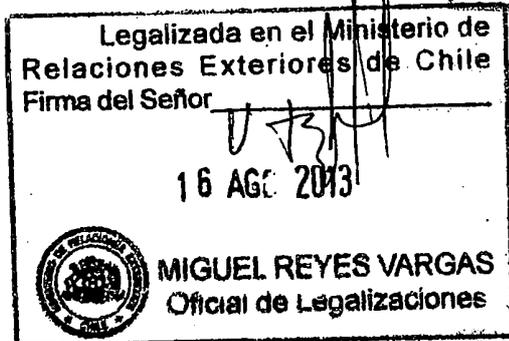
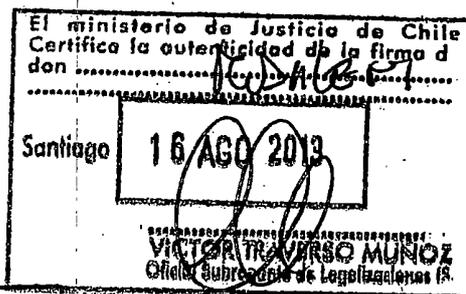
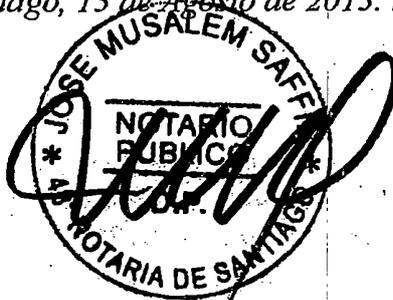
El Mandatario Especial está plenamente facultado para efectuar todos los actos necesarios y requeridos para el cumplimiento de su mandato, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de poder.

El presente poder especial se registrará por las leyes de la República del Ecuador y podrá terminar por revocatoria expresa, o después de que el mencionado Mandatario Especial cumpla con el propósito especial para el que ha sido otorgado.


JUAN CARLOS BAVESTRELLO ALVARADO
Gerente General
INTERACCIONES INTELIGENTES S.A.



Autorizo la firma del anverso de don JUAN CARLOS BAVESTRELLO ALVARADO CNI 9.749.949-7, en representación de INTERACCIONES INTELIGENTES S.A. Santiago, 13 de Agosto de 2013. ra.



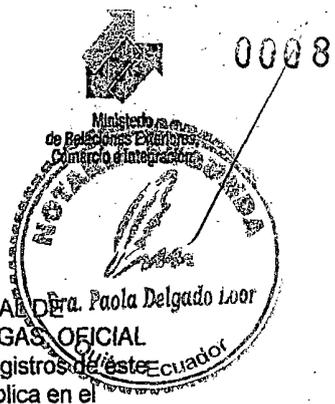
SANTIAGO - CHILE



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1865/2013

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.



SANTIAGO, 22 de Agosto del 2013

Marjorie Ulloa Vernimen
MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA



Arancel Consular: III 15.8
Valor: US \$ 50,00

LEG<<194>> <<SANTIAGO>> <<SN-733373>>

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 22 de Agosto del 2013

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

A C T A

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE
"INTERACCIONES INTELIGENTES SOCIEDAD ANÓNIMA

o

E-CONTACT S.A."

Santiago, República de Chile, a dieciocho de Mayo de dos mil seis,
mí, Pedro Sadá Azar, Abogado, Notario Público Titular, de esta

Pedro Sadá Azar
Notario Público
Santiago

Paseo Ahumada N° 254, of. 401
Fono: 2695 3038
Fax: 2671 6696
E-mail: notariapedrosada@terra.cl
notariapedrosada@gmail.com

A C T A

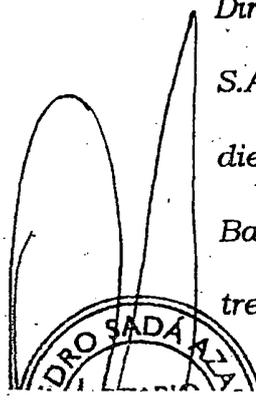


SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE
"INTERACCIONES INTELIGENTES SOCIEDAD ANÓNIMA

o

E-CONTACT S.A."

En Santiago, República de Chile, a dieciocho de Mayo de dos mil seis, ante mí, Pedro Sadá Azar, Abogado, Notario Público Titular, de esta ciudad, Paseo Ahumada doscientos cincuenta y cuatro, oficina cuatrocientos uno, comparece: don **JUAN CARLOS BAVESTRELLO ALVARADO**, chileno, soltero, Ingeniero Civil Eléctrico, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve guión siete, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado, según se acreditará viene en reducir a escritura pública e **Acta que a continuación se copia: " Sesión Extraordinaria de Directorio de "Interacciones Inteligentes Sociedad Anónima o E-Contact S.A."**. En Santiago, a dieciséis de mayo del año dos mil seis, siendo las diez horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en calle Alfredo Barros Errázuriz número mil novecientos cincuenta y cuatro, oficina trescientos cuatro, tuvo lugar la Reunión Extraordinaria de Directorio de



la sociedad Interacciones Inteligentes S.A. o E-Contact S.A., con la asistencia de los directores señores Juan Carlos Bavestrello Alvarado, Gabriel Hernán Mendoza Cardoza y Juan Orlando Bavestrello Risso.- Presidió la sesión el señor Juan Orlando Bavestrello Risso y actuó como secretario, especialmente designado al efecto, el Gerente General de la sociedad Juan Carlos Bavestrello Alvarado.- Se procedió de la siguiente forma: **TABLA: Uno) Directorio Titular y Presidente:** El secretario expone que en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciséis de mayo del presente año se nombró un nuevo Directorio de la sociedad y se eligieron como miembros titulares del mismo a las siguientes personas: Señor Juan Carlos Bavestrello Alvarado, señor Gabriel Hernán Mendoza Cardoza y señor Juan Orlando Bavestrello Risso, quienes han aceptado expresamente su designación y se encuentran presentes en este acto, por lo cual queda legalmente constituido el Directorio por los miembros titulares señalados.- Asimismo, señala que se hace necesario elegir un Presidente del Directorio, que lo será también de la sociedad.- Luego de un breve debate se elige como Presidente a don Juan Orlando Bavestrello Risso.- **Dos) Gerencia General de E-Contact S.A.:** El Presidente del Directorio expone que, habiéndose constituido el Directorio titular de la empresa, es necesario designar al Gerente General. Luego de un breve debate es ratificado en el cargo de Gerente General de la sociedad don Juan Carlos Bavestrello Alvarado, quien acepta expresamente esta ratificación.- **Poderes y facultades:** El Presidente del Directorio señala que para el buen desempeño de la sociedad y especialmente con el objeto que ante los bancos e instituciones financieras queden claramente establecidos

los poderes, se hace necesario otorgar y detallar nuevamente por el Directorio el mandato y facultades con que funcionará el o los representantes de la sociedad. Luego de debatir el punto se acuerda por unanimidad de los miembros del Directorio otorgar los siguientes poderes: **A) Poderes al Gerente General:** Don Juan Carlos Babestrello Alvarado, actuando individualmente y anteponiendo su firma a la razón social, representará a la sociedad con las facultades que a continuación se mencionan: **Uno.-** Celebrar, modificar, prorrogar, terminar, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos y contratos de servicios. Comprar, vender, permutar, aportar, arrendar con o sin opción de compra y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades. **Dos.-** Celebrar contratos de opción y leasing. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. **Tres.-** Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar, endosar y cancelar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. **Cuatro.-** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo firmar, endosar y cancelar todos los documentos necesarios, contratar acreditivos. **Cinco.-** Cobrar y percibir extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Seis.-** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ella se encuentre, y poner término a su arrendamiento. **Siete.-**

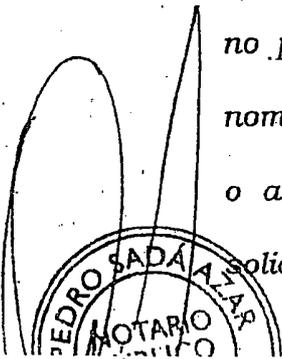


Retirar mercaderías de aduanas. Enviar y recibir remesas al y desde el exterior, firmando todos los documentos que sean necesarios.

Ocho.- Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito, warrants y de prenda. **Nueve.-** Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. **Diez.-** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. **Once.-** Solicitar propiedad comercial, sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial, o tecnológica y procedimientos industriales y computacionales. **Doce.-** Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **Trece.-** Representar a la mandante ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el SESMA, Cajas de Previsión, Instituto de Normalización Previsional, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Bancos, y en especial el Banco Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería. Enviar, recibir y retirar toda clase de

correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas.- El Otros
poderes y facultades: Asimismo, y además de la representación y
facultades otorgadas al Gerente General, se acuerda otorgar
representación a las siguientes personas: a) El Gerente General don
Juan Carlos Bavestrello Alvarado, quien actuará individualmente
anteponiendo su firma a la razón social; b) El Director don Gabriel
Hernán Mendoza Cardoza, quien deberá actuar conjuntamente con
doña Paz Loreto Stone Escanilla; c) El Presidente del Directorio don Juan
Orlando Bavestrello Risso quien deberá actuar conjuntamente con
doña Paz Loreto Stone Escanilla; d) El Presidente del Directorio don
Juan Orlando Bavestrello Risso quien deberá actuar conjuntamente
con el Director don Gabriel Hernán Mendoza Cardoza. Los nombrados,
actuando en la forma indicada, representarán a la sociedad con las más
amplias facultades, siendo éstas las que a continuación se mencionan:

Uno.- Abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito,
de crédito y especiales en moneda nacional o extranjera, girar y
sobregirar en cuenta corriente, de crédito, de depósito y especiales, y
dar órdenes de cargos en ellas, mediante procedimientos cibernéticos
y/o telefónicos, operar con las facultades antes mencionadas en
las cuentas corrientes y de créditos que la sociedad ya tenga
contratadas. **Dos.-** Girar, suscribir, firmar, depositar, endosar, cobrar,
percibir, revalidar, descontar, renovar, reaceptar, cancelar, dar orden de
no pago y hacer protestar cheques, sean éstos extendidos en forma
nominativa, al portador o a la orden, y todo otro documento a la vista
o a plazo. **Tres.-** Retirar talonarios de cheques, y cheques sueltos;
solicitar, reconocer, aprobar e impugnar saldos; abrir, cerrar y depositar



en cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, retiros o giros en las mismas.

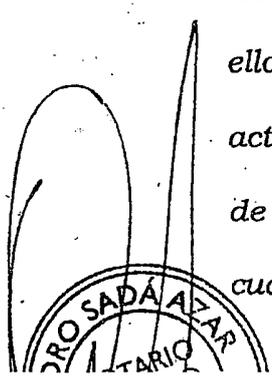
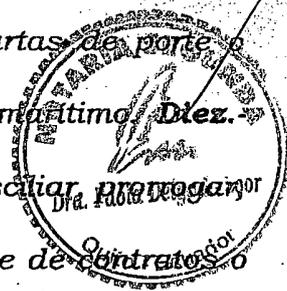
Cuatro.- Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar y percibir, hacer protestar, renovar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, vales a vista, boletas de garantía, depósitos a plazo y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, y en cualquiera forma que hayan sido extendidos. **Cinco.-** Contratar toda clase de

operaciones de créditos, especialmente con bancos e instituciones financieras, Banco Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, mutuos endosables, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. **Seis.-** Cobrar y percibir judicial y

extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Siete.-** Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ella se encuentre, y poner término a su arrendamiento. **Ocho.-** Realizar toda clase de operaciones

de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar, endosar y cancelar todos los documentos necesarios, y contratar acreditivos. Retirar mercaderías de aduanas. Enviar y recibir remesas al y desde el exterior, firmando todos los documentos que sean necesarios. **Nueve.-** Representar a la

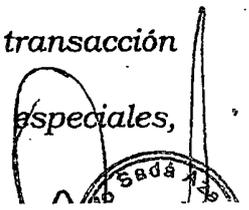
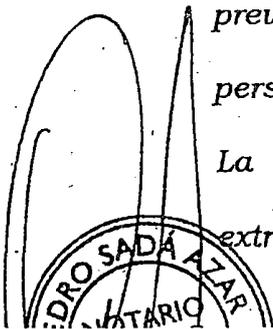
sociedad ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales, en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar, endosar y cancelar conocimientos de embarque, cartas de porte, cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, rescindir, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos.- Comprar, vender, permutar, aportar, arrendar con o sin opción de compra y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar contratos de opción y leasing. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. **Once.**- Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar depósitos, warrants y de prenda. Dar y recibir especies en comodato mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. **Doce.**- Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar



rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. **Trece.-** Ingresar a sociedades ya constituidas —sean de responsabilidad limitada, encomanditas o anónimas—, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionar las y transformarlas de un tipo a otro, formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso.- Representar a la compañía con voz y voto en las sociedades en que forme parte. **Catorce.-** Aceptar cesiones. **Quince.-** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, comercial, sin desplazamiento y de cualquier tipo o mediante prendas especiales; cancelarlas, alzarlas y posponerlas; todo lo anterior exclusivamente para garantizar obligaciones de la sociedad y no de terceros, ni de los socios. **Dieciséis.-** Conceder quitas o esperas.- **Diecisiete.-** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje, mediación, distribución y comisiones para comprar y vender.- **Dieciocho.-** Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar de contado, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones. Constituir y pactar domicilios especiales, prorrogando jurisdicción y competencia. **Diecinueve.-** Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. Transferir, adquirir y celebrar contratos de

royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial, o tecnológica y procedimientos industriales y computacionales.- Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objetos terrestres o marítimas. Representar a la mandante ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas: **SEESMA**, Cajas de Previsión, Instituto de Normalización Previsional, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Bancos, y en especial el Banco Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. **Veinte.** Representar en juicio a la sociedad, ante toda clase de tribunales — ordinarios, especiales, arbitrales o administrativos— con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida o de la demanda, aceptar y allanarse a la demanda, contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones, fijar domicilio con prórroga de competencia, constituir y pactar domicilios especiales, prorrogando jurisdicción y competencia, pudiendo contestar demandas, debiendo previamente ser emplazado el Gerente General de la sociedad o la persona designada para tal efecto, que se menciona más adelante.- La facultad de transigir comprende también la de transacción extrajudicial. Otorgar y revocar poderes. Otorgar mandatos especiales,

0013



no pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos.- **Limitaciones:** El Directorio acuerda que todos los poderes antes otorgados se encuentran limitados en sus facultades, en los siguientes términos: Se requerirá del voto conforme de la unanimidad de los directores para la adopción de los siguientes acuerdos: a) la venta, enajenación o gravamen, a cualquier título, de bienes del activo por un monto en exceso de cincuenta millones de pesos; b) para la designación o remoción del Gerente General; c) para obligar a la sociedad en el sistema financiero, por cada operación que implique un crédito u obligación superior a tres mil unidades de fomento.- En todas las situaciones anteriores la unanimidad y acuerdo deberá constar en la reunión de Directorio respectiva en que ello se plantee.- Se revocan todos los poderes que hubiese otorgado la sociedad con anterioridad a esta reunión.- **Tres) Suplente del Gerente General:** Se acuerda por la unanimidad del Directorio, que para los efectos del artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, designar a doña Paz Loreto Stone Escanilla como la persona que en ausencia del Gerente General pueda representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen.- Se faculta a don Juan Carlos Bavestrello Alvarado para reducir a escritura pública la presente acta.- No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión a las once horas cuarenta y cinco minutos, firmando todos los directores asistentes.- Hay tres firmas ilegibles con sus respectivos nombres: Juan Carlos Bavestrello Alvarado, Juan Orlando Bavestrello Risso, y Gabriel Hernán Mendoza Cardoza".- La facultad con que actúa el compareciente, consta del Acta preinserta.- Conforme con su

original.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio de esta Cuadragésimo Cuarta Notaría con el número doscientos sesenta y nueve de dos mil seis.

fe



[Handwritten signature]

Firma:

Nombre: Juan Carlos Bavestrello Alvarado

[Handwritten signature]



CONFORME CON SU ORIGINAL

18 MAY 2006

Santiago,



[Handwritten signature]



OTROS

INUTILIZADA ESTA CARILLA



Certifico: que este legajo de fotocopias
compuesto de 12 (doce)
carillas, visado por mí está conforme con
el documento que tuve a la vista.

Legalizada en el Ministerio de
Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor [Signature]
16 AGO 2013
 MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones.



El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don [Signature]
Santiago 16 AGO 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1864/2013



Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE QUITO, PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 22 de Agosto del 2013

Marjorie Ulloa Vernimen

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<194>> <<SANTIAGO>> <<SN-733372>>

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsá del documento que obra de ... foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a 27 OCT. 2013

Paola Belgado Looz
Dra. Paola Belgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANÍA 010283948-5
 NEIRA ORELLANA EDGAR NAPOLEON
 ESTADOS UNIDOS
 01 OCTUBRE 1988
 003-0056 09868
 AZUAY / CUENCA
 SACRANTO



Edgar Neira

ECUATORIANA 010283948-5
 SUPERIOR ABOGADO
 TUSITO NAPOLEON NEIRA ARTERA
 ROSA FRANCISCA ORELLANA AYORA
 CUENCA 04407/2013
 04/07/2015
 010283948-5



Edgar Neira

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

020
 020-0220 0102839685
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 NEIRA ORELLANA EDGAR NAPOLEON

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 4
 PROVINCIA QUITO MAQUITO BEMALCABAZO
 CANTON PARRONAL ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA
Edgar Neira

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, OTORGADO POR: INTERACCIONES INTELIGENTES SOCIEDAD ANÓNIMA y JUAN CARLOS BAVESTRELLO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

P. Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000985, de fecha 15 de Marzo del 2014, emitida por el Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR las escrituras de constitución de la COMPAÑÍA INTERACCIONES INTELIGENTES ECUADOR S.A. E-CONTACT, otorgada en esta Notaría con fecha 7 de Octubre del 2013; y de las protocolizaciones otorgadas en la Notaria 35 de Quito, con fechas 14 de Febrero del 2014 y 10 de Marzo del 2014, respectivamente.- Tomé nota de estos particulares al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a 31 de Marzo del 2014.- E.S.

Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000985**



0018

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito el **07/Octubre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **INTERACCIONES INTELIGENTES ECUADOR S.A. E-CONTACT** y las protocolizaciones de documentos realizadas ante el Notario Trigésimo Quito del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de febrero y 10 de marzo del 2014.

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-910 de 15/Marzo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-006 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INTERACCIONES INTELIGENTES ECUADOR S.A. E-CONTACT** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social en la parte correspondiente a las resoluciones sustitúyese la parte que dice "La mayoría absoluta de los accionistas presentes" por "La mayoría absoluta del capital pagado".

La compañía no podrá realizar operaciones activas de leasing financiero.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba y de las protocolizaciones de 14 de febrero y 10 de marzo de 2014, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura, las protocolizaciones de documentos mencionados y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública y protocolizaciones inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

a

Datos Públicos

Notaría Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0019

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito a 15 de marzo de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Exp. Reserva 7563268
Nro. Trámite 1.2013.2829
SNT/



TRÁMITE NÚMERO: 22587

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13503
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1315
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
97499497	BAVESTRELLO ALVARADO JUAN CARLOS	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado
9010022587001	INTERACCIONES INTELIGENTES S.A.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000985
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERACCIONES INTELIGENTES ECUADOR S.A.-E-CONTACT
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

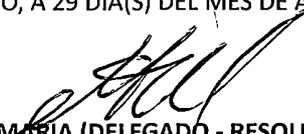


5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA 2 PROTOCOLIZACIONES DE DOCUMENTOS EFECTUADAS EL 14-DE-FEBRERO; Y, 10 DE MARZO DEL 2014, EFECTUADAS ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL D.M. DE QUITO, DR. SANTIAGO GUERRON AYALA.- GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: PE Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: PE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





Señor Notario:

Con fundamento en el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial que establece sus atribuciones solicito a Usted se digne protocolizar los documentos de la compañía INTERACCIONES INTELIGENTES S.A. Adicionalmente, solicito me confiera tres copias certificadas del documento protocolizado.


Ab. Gabriela Peñafiel Sánchez
Mat. 17-2013-449
Foro de Abogados de Pichincha



CERTIFICADO

Juan Carlos Bavestrello Alvarado, en su calidad de gerente general de la sociedad denominada **INTERACCIONES INTELIGENTES S.A.**, RUT N° 77.374.870-5 (la "Sociedad") certifica lo siguiente:

A esta fecha, se encuentran inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad **769.002** acciones, de propiedad de los siguientes accionistas:

1. **FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO EL NOGAL DE CHICUREO**, Rol Único Tributario N° 76.317.998-2, titular de **692.102** acciones, que representan el 90% del capital accionario de la Sociedad. El Fondo de Inversión Privado El Nogal de Chicureo es una entidad de propiedad y controlada por don **Juan Carlos Bavestrello Alvarado**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 9.749.949-7;
2. **JARA HERMANOS INVERSIONES LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.017.099-2, titular de **38.450** acciones, que representan el 5% del capital accionario de la Sociedad. La sociedad Jara Hermanos Inversiones Limitada es de propiedad y controlada por don **Jorge Eduardo Jara Quevedo**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 7.019.936-K; y
3. **PATRICIO CÁCERES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N° 76.794.580-9, titular de **38.450** acciones, que representan el 5% del capital accionario de la Sociedad. La sociedad Patricio Cáceres Tecnologías de la Información E.I.R.L. es una sociedad de propiedad y controlada por don **Patricio Andrés Cáceres Vásquez**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 10.984.601-5.

Santiago, 11 de noviembre de 2013.

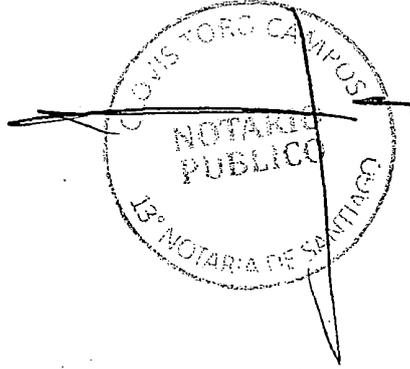

Juan Carlos Bavestrello Alvarado
Gerente general
INTERACCIONES INTELIGENTES S.A.







AUTORIZO LA FIRMA DEL ANVERSO DE DON JUAN CARLOS BAVESTRELLO ALVARADO, CEDULA DE IDENTIDAD N° 9.749.949-7, EN REPRESENTACION DE INTERACCIONES INTELIGENTES S.A., RUT. 77.374.870-5, SEGÚN CONSTA DE ESCRITURA DE FECHA 18.05.2006, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE SANTIAGO DON PEDRO SADA AZAR.- SANTIAGO, 03 DE DICIEMBRE DE 2013.- r.r.



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
Don (ña) Juan Carlos Bavestrello Alvarado
Santiago, **06 DIC 2013**
VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Quito
Firma del Señor Juan Carlos Bavestrello Alvarado
ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ
Jefa de Legalizaciones
-6 DIC 2013





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2718/2013

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ, OFICIAL LEGALIZACIONES 1 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 9 de Diciembre del 2013

Marjorie Ulloa Vernimen

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<77>><<SANTIAGO>><<743185>>



[Handwritten signature]



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 31924 número 25467 del Registro de Comercio de Santiago del año 1999 correspondiente a la sociedad "Interacciones Inteligentes Sociedad Anónima", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 9 de diciembre de 2013.

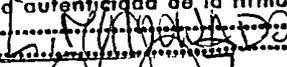
Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 10 de diciembre de 2013.

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor 

 **MIGUEL REYES VARGAS**
Oficial de Legalizaciones

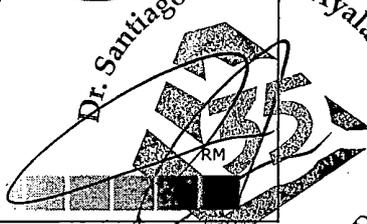
23 DIC 2013

El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don 

Santiago 23 DIC 2013

VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial Subrogante de Legalizaciones (3)



Dr. Santiago Guerrón Ayala


Carátula: 8066010



Cód. de verificación: cvn-7b13da-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad
y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl,
donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento Impreso es sólo una copia del documento original.

Quinto - D. M. Quito



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 271/2014

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 20 de Enero del 2014

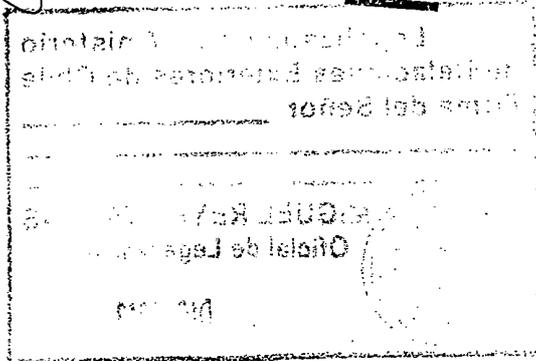
Marjorie Ulloa Vernimen

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<176>> <<SANTIAGO>> <<742858>>





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0025

1 ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-35-P00444
 2 PROTOCOLIZACION: A petición del Abogada Gabriela
 3 Peñafiel Sánchez, con matrícula profesional numero
 4 diecisiete guion dos mil trece, cuatrocientos cuarenta y
 5 nueve del foro de abogados de Pichincha, en esta fecha y en
 6 cinco fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el
 7 Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, Los
 8 Documentos de la Compañía INTERACCIONES
 9 INTELIGENTES S.A., que antecede.- Quito a, catorce de
 10 febrero de dos mil catorce.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito





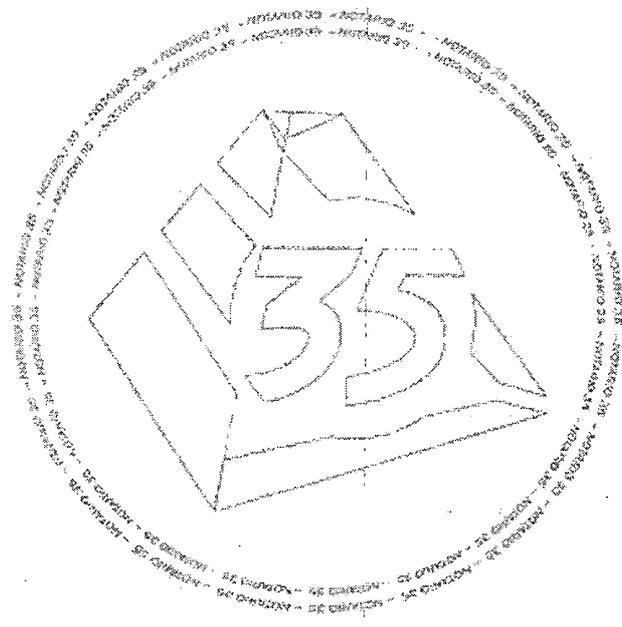
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P00444
2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
3 TERCERA COPIA CERTIFICADA de los Documentos de la
4 Compañía INTERACCIONES INTELIGENTES S.A.,
5 debidamente sellada y firmada, en Quito, a catorce de
6 febrero de dos mil catorce.- L.T.

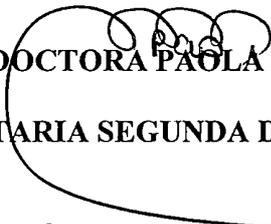
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



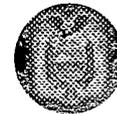
RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000985, de fecha 15 de Marzo del 2014, emitida por el Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR las escrituras de constitución de la COMPAÑÍA INTERACCIONES INTELIGENTES ECUADOR S.A. E-CONTACT, otorgada en esta Notaría con fecha 7 de Octubre del 2013; y de las protocolizaciones otorgadas en la Notaria 35 de Quito, con fechas 14 de Febrero del 2014 y 10 de Marzo del 2014, respectivamente.- Tomé nota de estos particulares al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a 31 de Marzo del 2014.- E.S.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 22587

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13503
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1315
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
97499497	BAVESTRELLO ALVARADO JUAN CARLOS	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado
9010022587001	INTERACCIONES INTELIGENTES S.A.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000985
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERACCIONES INTELIGENTES ECUADOR S.A. E-CONTACT
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA 2 PROTOCOLIZACIONES DE DOCUMENTOS EFECTUADAS EL 14 DE FEBRERO; Y, 10 DE MARZO DEL 2014, EFECTUADAS ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL D.M. DE QUITO, DR. SANTIAGO GUERRON AYALA.- GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: PE Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: PE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0029

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P00647**

2

3 **DECLARACIÓN JURAMENTADA**

4

5 **OTORGADO POR: INTERACCIONES INTELIGENTES S.A.**

6

7 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

8

9 **DI: 3 COPIAS**

10

11 **C.C.**

12

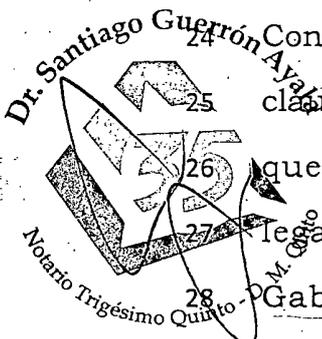
13 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
14 República del Ecuador, hoy día, diez de marzo del dos mil
15 catorce, ante mí, Doctor **SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN**
16 **AYALA**, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano
17 de Quito, designado mediante acción de personal número
18 UNO TRES CUATRO CINCO CERO - DNTH- NB (13450-
19 DNTH-NB), de once de diciembre del dos mil trece, expedida
20 por la señora Directora General del Consejo de la
21 Judicatura; comparece al otorgamiento de la presente
22 escritura pública, el señor **EDGAR NAPOLEÓN NEIRA**
23 **ORELLANA** a nombre y en representación de la compañía
24 **INTERACCIONES INTELIGENTES S.A.** en su calidad de
25 apoderado especial conforme lo acredita con el instrumento
26 público que se adjunta. El compareciente es ecuatoriano,
27 mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta
28 ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse civilmente,

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 a quien de conocer por sus documentos de identificación
2 que me presenta doy fe; previamente cumplidos con todos
3 los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a
4 escritura pública, me entrega la siguiente minuta que dice:
5 **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su
6 cargo díguese extender una en la que conste que yo, Edgar
7 Napoleón Neira Orellana a nombre y en representación de la
8 compañía INTERACCIONES INTELIGENTES S.A. en mi
9 calidad de apoderado especial, conforme lo acredito con el
10 instrumento público que adjunto como habilitante, declaro
11 bajo la solemnidad que exige la ley que los accionistas de mi
12 representada son de nacionalidad chilena y que sus
13 domicilios son los que indico a continuación: FONDO DE
14 INVERSION PRIVADO EL NOGAL DE CHICUREO,
15 domiciliada en Compañía mil trescientos noventa (1390),
16 piso cinco (5), comuna y ciudad de Santiago; JARA
17 HERMANOS INVERSIONES LIMITADA con domicilio en
18 Alfredo Barros Errázuriz mil novecientos cincuenta y cuatro
19 (1954), oficina trescientos cuatro (304), comuna de
20 Providencia, Santiago; y, PATRICIO CACERES
21 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION E.I.R.L. domiciliado
22 en Martín Alonso Pinzón número seis mil seiscientos (N°
23 6600), departamento sesenta y tres (63), comuna de Las
24 Condes, Santiago. Usted se servirá agregar las demás
25 clausulas de estilo" HASTA AQUÍ LA MINUTA, que
26 queda elevada a escritura pública con todo su valor
27 legal, la misma que se halla firmada por la abogada
28 Gabriela Peñafiel Sánchez, con matrícula profesional





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0030

1 número diecisiete guión dos mil trece guión
2 cuatrocientos cuarenta y nueve (17-2013-449) del
3 Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de
4 la presente escritura pública se observaron los preceptos
5 legales del caso y leída que le fue al compareciente
6 íntegramente por mí el Notario se ratifica en ella y firma
7 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11

12 Sr. Edgar Napoleón Neira Orellana

13 APODERADO ESPECIAL

14 INTERACCIONES INTELIGENTES S.A.

15 CC. 010283968-5

16

17

18

19

20

21

22 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

23

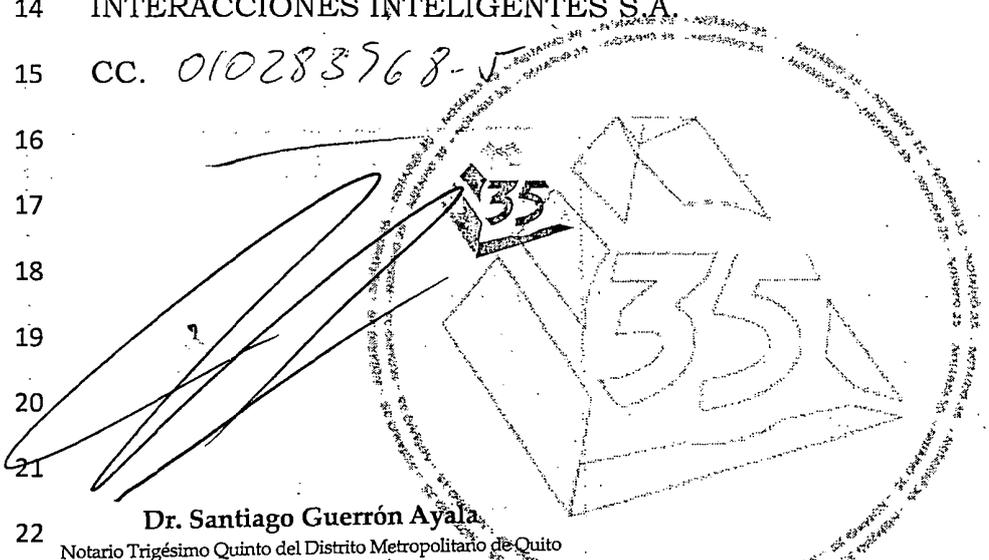
24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA 010283968-5
 NEIRA ORELLANA EDGAR NAPOLEON
 /ESTADOS UNIDOS/
 01 OCTUBRE 1968
 003- 0068 00868 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1991



Edgar Neira

ECUATORIANA***** V1313V1211
 SOLTERO
 SUPERIOR ABOGADO
 TULLIO NAPOLEON NEIRA ARTEAGA
 ROSA FRANCISCA ORELLANA AYORA
 CUENCA 04/07/2003
 04/07/2015
 REN 0199604
Edgar Neira



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
 020 - 0126 0102839685
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 NEIRA ORELLANA EDGAR NAPOLEON

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA INAQUITO 4 ZONA
 QUITO
 CANTÓN PARROQUIA
Edgar Neira
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Santiago Guerrón Ayala

 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Edgar Neira
 Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
 10 MAR. 2014



PODER ESPECIAL



En Santiago de Chile, a 12 de agosto de 2013, conste por el presente instrumento público poder especial que yo, **JUAN CARLOS BAVESTRELLO ALVARADO**, con número de pasaporte 9.749.949-7, de nacionalidad chilena, habil para contratar y obligarme, actuando a nombre y representación de la compañía **INTERACCIONES INTELIGENTES S.A.**, sociedad domiciliada y constituida al amparo de las leyes de la República de Chile, en calidad de gerente general conforme lo acredito con el instrumento público que acompaño, sociedad que para los efectos de este poder identificaré como la "**Mandante**", en esa calidad otorgo un poder especial a favor del doctor **Edgar Neira Orellana**, abogado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0102839685, a quien en adelante se le podrá denominar como el "**Mandatario Especial**".

Por este medio, La Mandante confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Mandatario Especial, para que a nombre y representación de compañía **INTERACCIONES INTELIGENTES S.A.** ejecute los siguientes mandatos tendientes a la constitución de una sociedad anónima en la República del Ecuador, que tendrá por denominación objetiva **INTERACCIONES INTELIGENTES ECUADOR S.A. E-CONTACT**.

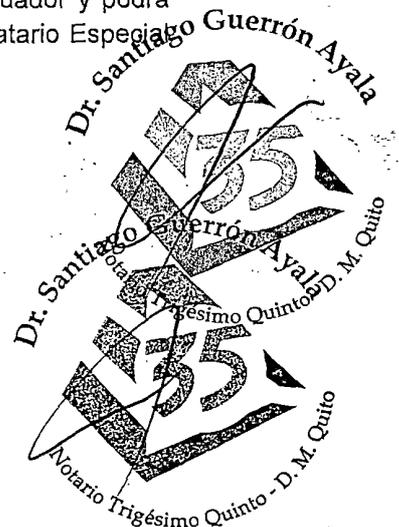
El Mandatario Especial estará facultado para lo siguiente:

- Uno) Comparecer ante cualquier institución financiera para solicitar la apertura de una cuenta de integración de capital;
- Dos) Comparecer ante cualquier Notaría de la ciudad de Quito para celebrar la escritura de constitución de una sociedad anónima;
- Tres) Suscribir peticiones, formularios, y cualquier declaración o registro ante las autoridades de la Superintendencia de Compañías para obtener una resolución aprobatoria de la constitución de la compañía;
- Cuatro) Solicitar al Registro Mercantil la inscripción de la compañía una vez que haya sido aprobada por la Superintendencia de Compañías.

El Mandatario Especial está plenamente facultado para efectuar todos los actos necesarios y requeridos para el cumplimiento de su mandato, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de poder.

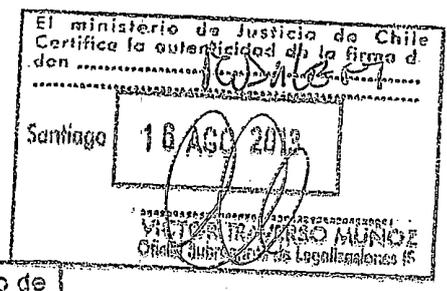
El presente poder especial se regirá por las leyes de la República del Ecuador y podrá terminar por revocatoria expresa, o después de que el mencionado Mandatario Especial cumpla con el propósito especial para el que ha sido otorgado.

JUAN CARLOS BAVESTRELLO ALVARADO
Gerente General
INTERACCIONES INTELIGENTES S.A.





Autorizo la firma del anverso de don JUAN CARLOS BAVESTRELLO ALVARADO CNI 9.749.949-7, en representación de INTERACCIONES INTELIGENTES S.A. Santiago, 13 de Agosto de 2013. ra.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1865/2013

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 22 de Agosto del 2013

Marjorie Ulloa Vernimen

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<194>> <<SANTIAGO>> <<SN-733373>>

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 2 fojas, guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

10 MAR. 2014





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1

2

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P00647

3

Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta

4

TERCERA COPIA CERTIFICADA de DECLARACION

5

JURAMENTADA, otorgado por INTERACCIONES

6

INTELIGENTES S.A., debidamente sellada y firmada, en

7

Quito, a diez de marzo de dos mil catorce.- L.T.

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

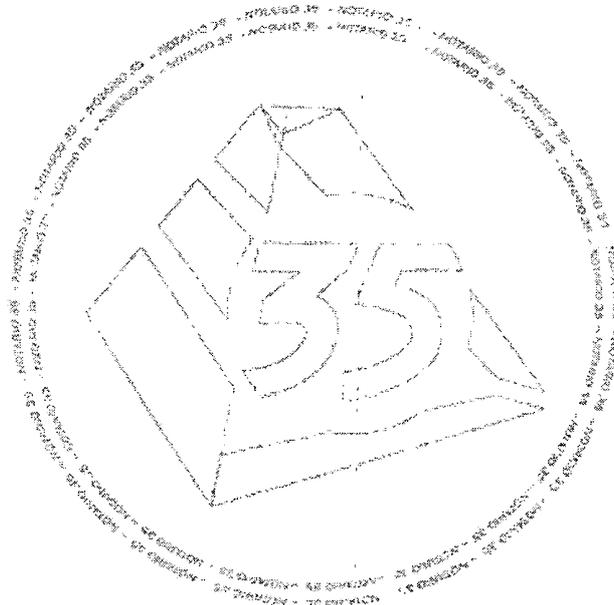
27

28

[Firma manuscrita]



Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000985, de fecha 15 de Marzo del 2014, emitida por el Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR las escrituras de constitución de la COMPAÑÍA INTERACCIONES INTELIGENTES ECUADOR S.A. E-CONTACT, otorgada en esta Notaría con fecha 7 de Octubre del 2013; y de las protocolizaciones otorgadas en la Notaria 35 de Quito, con fechas 14 de Febrero del 2014 y 10 de Marzo del 2014, respectivamente.- Tomé nota de estos particulares al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a 31 de Marzo del 2014.- E.S.

Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 22587

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13503
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1315
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
97499497	BAVESTRELLO ALVARADO JUAN CARLOS	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado
9010022587001	INTERACCIONES INTELIGENTES S.A.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000985
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERACCIONES INTELIGENTES ECUADOR S.A. E-CONTACT
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

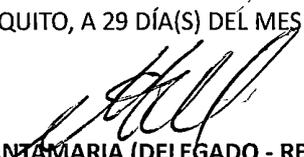


5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA 2 PROTOCOLIZACIONES DE DOCUMENTOS EFECTUADAS EL 14 DE FEBRERO; Y, 10 DE MARZO DEL 2014, EFECTUADAS ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL D.M. DE QUITO, DR. SANTIAGO GUERRON AYALA.- GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: PE Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: PE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL





00767

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-

13 ENE. 2015

Quito,

Señores
BANCO SOLIDARIO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INTERACCIONES INTELIGENTES ECUADOR S.A. E-CONTACT**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INTERACCIONES INTELIGENTES ECUADOR S.A. E-CONTACT	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL BATÁN			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
UNION DE PERIODISTAS	4080	AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	PUEBTAS DEL SOL	406	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2261767		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gponafiel@gvn.com.ec	eneira@gvn.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
0997938885	2261257		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARIA VERONICA CHAVEZ AIMEIDA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1706959135			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

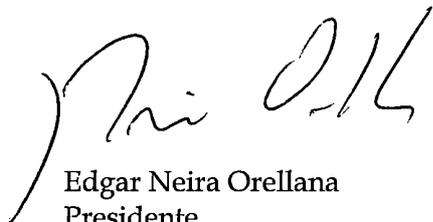
12 de enero de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente

De mi consideración:

Yo, Edgar Neira Orellana a nombre y en representación de la compañía GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CÍA LTDA con registro de contribuyentes No. 1791740203001 autorizo a la compañía INTERACCIONES INTELIGENTES ECUADOR S.A. E-CONTACT para que realice de manera gratuita su actividad económica en las oficinas ubicadas en las calle Unión de Periodistas 4080 y Avenida Amazonas, edificio Puerta del Sol, oficina 406 que son arrendadas por mi representada, para lo cual adjunto contrato de arrendamiento debidamente inscrito.

Atentamente,



Edgar Neira Orellana
Presidente
GALLEGOS VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA.



29502
0040

Quito, 27 de junio de 2013

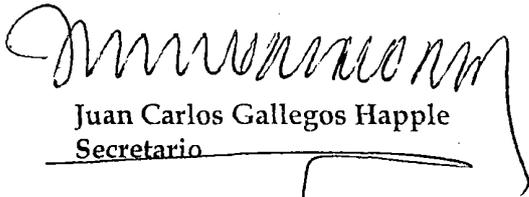
Señor doctor
Edgar Napoleón Neira Orellana
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CÍA. LTDA., en sesión realizada este día eligió a Usted como **PRESIDENTE**, para un período estatutario de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

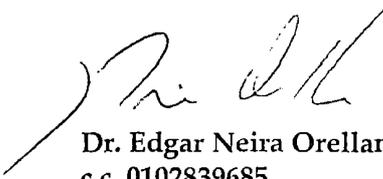
En el ejercicio de su cargo le corresponderá reemplazar al Gerente General por falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. Sus demás atribuciones constan enumeradas en el Artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social, inserto en la escritura pública de constitución celebrada en Quito el día 25 de agosto de 2000, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita el 14 de septiembre de 2000 en el Registro Mercantil. La compañía cambio su denominación a la actual mediante escritura pública celebrada el 23 de septiembre del 2005 otorgada ante Notario Vigésimo Cuarto de Quito, inscrita el 2 de enero de 2006 en el Registro de Mercantil.

Atentamente,



Juan Carlos Gallegos Happle
Secretario

En Quito a los 27 días del mes de junio de 2013, acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CÍA. LTDA., para el cual he sido elegido.



Dr. Edgar Neira Orellana
c.c. 0102839685

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

0041

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	24644
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10550
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	27/06/2013
FECHA ACEPTACION:	27/06/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GALLEGOS VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0102839685	NEIRA ORELLANA EDGAR NAPOLEON	PRESIDENTE	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 25/08/2000 NOTARIA 14 RM 14/09/2000 CAMBIO DENO 23/09/2005 NOTARIA 24 RM 02/01/2006 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-007116357

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 28/11/2014

No. de Control: 101418618-98
Valor a pagar: 19.63

Fecha de Vencimiento: 12/12/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1014186-9 CONSUMIDOR FINAL(EDF PUERTA DEL SOL)

Código Único Eléctrico Nacional: 1401014186 Cédula / R.U.C.: 0000000000 Código Postal: 170514

Dirección servicio: N37 U.N PERIODISTAS TGM1 N37102 4 45 AV. AMAZONAS EDF PUERTA DEL SOL ofc-45

Plan/Geocódigo: 33 30-36-005-4840 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 28/11/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 91737-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 27/10/2014 Hasta: 25/11/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	30300.00	30165.00	135	kWh	10.94

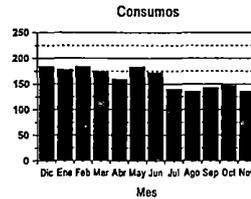
VALOR CONSUMO: 10.94
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 12.35
SERV.ALUM.PUB 0.73
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.73
TOTAL SE Y AP (1): 13.08

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



valida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 28/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1014186-9 Cédula / R.U.C.: 0000000000

CONSUMIDOR FINAL(EDF PUERTA DEL SOL)

No. de Control: 101418618-98

Dirección servicio: N37 U.N PERIODISTAS TGM1 N37102 4 45 AV. AMAZONAS EDF PUERTA DEL SOL ofc-45

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	1.45
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.55

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	13.08
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.55
TOTAL (1 + 2 + 3):	19.63

Pagar hasta: 12/12/2014

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

Dra. Dávila V.



7936

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a primero de Septiembre del dos mil nueve, se conviene en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, contenido en las cláusulas y estipulaciones siguientes:

COMPARECIENTES: Por una parte, por sus propios y personales derechos, la señora **Francisca Victoria Cisneros Tamayo**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, parte a la que en lo sucesivo se le podrá llamar simplemente como LA ARRENDADORA; y, por otra parte, La compañía **Gallegos, Valarezo & Neira Cia. Ltda.**, legal y debidamente representada por su Gerente General, señor **Juan Carlos Gallegos Happle**, a quien en lo sucesivo de le podrá llamar simplemente como LA ARRENDATARIA.-

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1.- La señora Francisca Victoria Cisneros Tamayo es la Usufructuaria Vitalicia de:
- a) La Oficina A Cuatro (A4), cuya superficie alcanza los sesenta y un metros cuadrados (61,00 m²);
 - b) La Oficina A Cinco (A5), cuya superficie alcanza los sesenta y tres metros cuadrados (63 m²);
 - c) La Oficina A Seis (A6), cuya superficie alcanza los ochenta metros cuadrados (80,00 m²);
 - d) El Estacionamiento Número Ciento Setenta y Cuatro (174);
 - e) El Estacionamiento Número Ciento Setenta y Cinco (175);
 - f) El Estacionamiento Número Ciento Setenta y Seis (176);
 - g) El Estacionamiento Número Ciento Setenta y Siete (177);
 - h) El Estacionamiento Número Ciento Setenta y Ocho (178);
 - i) El Estacionamiento Número y Ciento Setenta y Nueve (179);
 - j) El Estacionamiento Número Ciento Sesenta y Dos (162);
 - y k) El Estacionamiento Número Ciento Sesenta y Tres (163), que forman parte del Edificio "Puerta del Sol", situado en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas de la parroquia Benalcázar y Chaupicruz de este cantón y ciudad de Quito. Las oficinas se encuentran perfectamente habilitadas, poseen persianas horizontales en todas su ventanas, sistemas de iluminación, cableado estructural, puntos eléctricos y para computación; muebles empotrados en varios ambientes, conforme consta del Inventario que en Anexo se agreaga como parte integrante del presente contrato. A la finalización del presente contrato, todo equipamiento que sea desmontable y que no forme parte de la estructura del edificio, podrá sr retirado por LA ARRENDATARIA, sin pago o resarcimiento alguno para LA ARRENDADORA
- 1.2.- La Compañía Gallegos, Valarezo & Neira Cia. Ltda., es una sociedad mercantil legalmente constituida y existente al amparo de las leyes de la República del Ecuador, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de asesoría en el área legal. Para el cumplimiento de su objeto social se encuentra interesada en

arrendar los inmuebles cuyo usufructo corresponde a la señora Francisca Victoria Cisneros Tamayo.-

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

0044

Con los antecedentes expuestos, la señora Francisca Victoria Cisneros Tamayo, da en arrendamiento a la Compañía Gallegos, Valarezo & Neira Cia. Ltda., quien así lo acepta, todos y cada uno de los inmuebles detallados en la cláusula precedente, para que LA ARRENDATARIA los utilice para ejercer su actividad profesional y empresarial, en todas sus extensiones y con todos sus servicios.-

TERCERA: CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO.-

La ARRENDATARIA se compromete cancelar, en forma mensual, a LA ARRENDADORA la suma neta de US \$ 1.667.- (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por concepto de canon de arrendamiento de los inmuebles materia del presente convenio, pago que lo efectuará dentro de los últimos cinco días de cada mes y contra la presentación de la correspondiente factura o comprobante de venta emitido conforme las regulaciones tributarias vigentes. Se aplicarán los impuestos y retenciones correspondientes, a fin de que LA ARENDADORA reciba, en forma líquida, la cantidad mensual indicada. -

CUARTA: SERVICIOS, CUOTAS DE CONDOMINIO E IMPUESTOS.-

La ARRENDATARIA cancelará en forma puntual y completa todas las facturas mensuales de energía eléctrica y servicio telefónico, siendo de su exclusiva cuenta y responsabilidad el que los referidos servicios no sean cortados por falta de pago. Adicionalmente correrán por cuenta de la ARRENDATARIA las cuotas ordinarias de condominio, mientras que las cuotas correspondientes al seguro proporcional del edificio y cualquiera otra cuota extraordinaria, correrán por cuenta exclusiva de LA ARRENDADORA, al igual que todos los impuestos que gravan el inmueble.

Al finalizar el presente contrato de arrendamiento, LA ARRENDATARIA podrá retirar de las oficinas arrendadas, hasta cuatro líneas telefónicas, mismas que podrán ser trasladadas a la nueva dirección que tenga a bien escoger para operar su negocio. El resto de líneas telefónicas (4 cuatro) existentes e instaladas en los inmuebles alquilados, quedarán en poder de la LA ARRENDATARIA.

Las partes han acordado la entrega de las cuatro líneas a favor de LA ARRENDATARIA, ya que son los teléfonos que ésta ha utilizado durante los últimos diez años y por ende, constituyen los números de contacto para la actividad comercial que realiza. -

QUINTA: MEJORAS LOCATIVAS Y SUBARRIENDO.-

Cualquier mejora locativa, mobiliario o equipamiento que se introduzca o instale sobre los bienes inmuebles materia del presente arrendamiento serán utilizados por la ARRENDATARIA durante la duración del presente convenio. Al finalizar el presente contrato, dichas mejoras, mobiliario y equipamientos, dependiendo su naturaleza, podrán ser retiradas por la ARRENDATARIA y quedarán en su beneficio, sin que deba pagar por ellas cantidad alguna a LA ARRENDADORA. Por su parte, todas aquellas mejoras y equipamientos que no puedan o no sean retirados por la ARRENDATARIA, al finalizar el contrato, quedarán en beneficio de LA ARRENDADORA, sin que esta deba pagar cantidad alguna por tales bienes en favor de la ARRENDATARIA .

0045

Queda aceptado por las partes que la ARRENDATARIA podrá libremente subarrendar a terceros parte o todos los inmuebles materia del presente contrato, sin contar con la correspondiente autorización de LA ARRENDADORA. No obstante, al finalizar el contrato de arrendamiento LA ARRENDATARIA se compromete a terminar igualmente cualquier relación de subarriendo que haya entablado con terceros, deslindándole a LA ARRENDADORA, de toda responsabilidad.-

SEXTA: TIEMPO DE DURACION.-

El tiempo de duración del presente contrato es indefinido y quedará supeditado a la voluntad de permanencia por parte de la ARRENDATARIA. Por lo tanto, LA ARRENDADORA no podrá dar por terminado el contrato unilateralmente a no ser que existan incumplimientos comprobados a cargo de la ARRENDATARIA. Por su parte la ARRENDATARIA podrá terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier momento, bastando para ello la notificación verbal o escrita que le haga a LA ARRENDADORA, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que decida desocupar los inmuebles arrendados.-

SEPTIMA: REVALORIZACION DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.-

Al cumplirse el primer año de arrendamiento, las partes acuerdan reajustar el canon de arrendamiento fijado de mutuo acuerdo. Para el efecto el canon mensual de arrendamiento será reajustado y renegociado por las dos partes de común acuerdo, tomando en cuenta las cifras de inflación oficiales publicadas por el Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos o el por el Banco Central del Ecuador. En base a los acuerdos alcanzados, LA ARRENDATARIA cancelará el nuevo canon a partir del primer mes del siguiente año y así sucesivamente hasta que el contrato termine.

OCTAVA: GARANTIA, COMPROMISO Y PROHIBICIONES.-

LA ARRENDATARIA recibe el inmueble detallado en las cláusulas precedentes de este contrato, en buenas condiciones, con todos sus servicios y enseres en condiciones aceptables, con todas sus instalaciones, cerraduras, persianas, lámparas, líneas telefónicas en funcionamiento, comprometiéndose a conservarlas en iguales condiciones

y a dejarlas al término de este contrato en igual forma en que los recibió, salvo el desgaste normal proveniente del uso.

Las partes por actuar de buena fe, de mutuo acuerdo no establecen el pago de Garantía alguna.

0046

NOVENA: TERMINACION ANTICIPADA.-

Tal y como queda indicado en la cláusula de plazo contractual, el arrendamiento tiene el carácter de indefinido y durará hasta que la ARRENDATARIA así lo solicite a LA ARRENDADORA. El contrato podrá terminar por solicitud de LA ARRENDADORA, únicamente ante el incumplimiento comprobado de la ARRENDATARIA a sus obligaciones contractuales.

DECIMA: RENUNCIA.-

LA ARRENDATARIA declara que el canon de arrendamiento pactado y que se evidencia en el presente contrato se ajusta a los precios de mercado de arrendamiento de inmuebles dentro del perímetro urbano del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a ubicación y estado del bien, por lo tanto y en forma expresa renuncian realizar cualquier tipo de reclamo o acción judicial en contra de LA ARRENDADORA por concepto de reintegro de valores pagados en exceso, según lo dispuesto por los cánones máximos de arrendamiento establecidos por Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

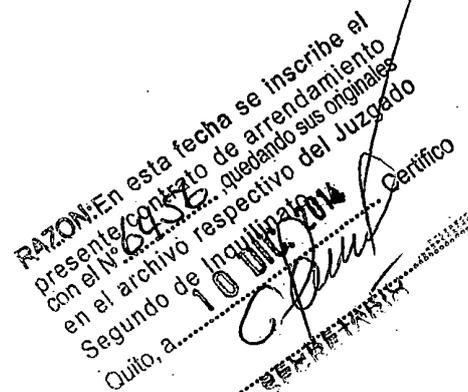
UNDECIMA: JURISDICCION.-

Para todo aquello que no estuviere estipulado en el presente contrato, las partes se sujetarán a la Ley de Inquilinato y supletoriamente a las disposiciones del Código Civil. En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces competentes de Quito y al trámite del juicio verbal sumario.

Para constancia de aceptación y plena conformidad de lo dicho, firman las partes por duplicado.


FRANCISCA VICTORIA CISNEROS TAMAYO


GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA.

RAZON: En esta fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el N.º 0046, quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Segundo de Inquilinato de Quito, a 10 de Julio de 2014.

SECRETARÍA Certifico

Anexo No. 1
Inventario Oficinas 404, 405 y 406 Edificio Puerta del Sol.

0047

Recepción:

Mueble modular de tres piezas (no incluye silla)
Reflectores Dicroicos y Focos fluorescentes
Piso flotante y techo de Gypsum

Cafetería y Archivo:

Mueble modular para uso de cafetería (no aparatos electrónicos)
Archivador rodante marca ATU
Lámparas fluorescentes
Piso de cerámica y techo de Cielo Raso

Baño Servicio

Baño equipado con lavamanos en mueble empotrado e inodoro

Área de Suministros y Limpieza:

Bodega con mueble modular empotrado (melamínico)
Lámpara de una sola luz

Oficina Agentes:

Persianas Horizontales
Reflectores Dicroicos y Lámparas Fluorescentes
Separador en aluminio y vidrio
Piso alfombrado

Oficina Abogado Asociado 1:

Persianas Horizontales
Reflectores Dicroicos y Lámparas
Separador en aluminio y vidrio con puerta
Piso alfombrado

Oficina Abogado Asociado 2:

Persianas Horizontales
Reflectores Dicroicos y Lámparas
Separador en aluminio y vidrio con puerta
Piso alfombrado

Área de Soporte Administrativo

Reflectores Dicroicos y Lámparas
Piso flotante

Área de Suministros Oficina:

Mueble empotrado en melamínico negro
Caja Fuerte Marca AYA
Luz con lámpara Fluorescente

Baño No. 2

Baño equipado con lavamanos en mueble empotrado e inodoro

Oficina Abogado Asociado 3:

Persianas Horizontales

Reflectores Dicroicos y Lámparas
Separador en aluminio y vidrio con puerta
Piso Flotante

Oficina Abogado Senior 1:

Persianas Horizontales
Reflectores Dicroicos y Lámparas
Divisiones con paneles, vidrio y aluminio con puerta
Piso Alfombrado

Oficina Abogado Asociado 4:

Persianas Horizontales
Reflectores Dicroicos y Lámparas
Separador en aluminio y vidrio con puerta
Piso Alfombrado:

Oficina Abogado Senior 2:

Persianas Horizontales
Reflectores Dicroicos y Lámparas
Divisiones con paneles, vidrio y aluminio con puerta
Mueble librero con tiraderas negras
Piso Alfombrado

Oficina Abogado Asociado 5:

Persianas Horizontales
Reflectores Dicroicos y Lámparas
Separador en aluminio y vidrio con puerta
Piso Alfombrado:

Área de Secretarías y Soporte Paralegal:

Reflectores Dicroicos y Focos fluorescentes
Piso flotante

Sala de Reuniones:

Persianas Horizontales
Reflectores Dicroicos y Lámparas
Separador en aluminio y vidrio con puerta
Piso Flotante
Mueble empotrado TV
Mueble empotrado Librero

Cuarto Suministro Tecnológico:

Alfombrado y con un plafón de un foco.

Baño No. 3

Baño equipado con lavamanos en mueble empotrado e inodoro.

Nota: Toda la oficina está provista de cableado estructurado con puntos de voz y datos en prácticamente todos los ambientes y espacios.

Nota: Todos los equipos y piezas desmontables será retiradas por GV&N al finalizar la relación de inquilinato.